



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALÁPAGOS.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional por una parte el **CORONEL FREDDY LÓPEZ VALAREZO**, en su calidad de jefe y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a quien a futuro y para efectos de este convenio se le denominará "BOMBEROS SANTA CRUZ", y el **MAYOR. (B) MIGUEL ANGEL ROJAS SOLANO**, en su calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Bolívar, a quien a futuro y para efectos de este convenio se le denominará "BOMBEROS SAN MIGUEL", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Bomberos Santa Cruz y Bomberos de San Miguel de Bolívar, cuyo objeto consiste en coordinar acciones de capacitación, pasantías y apoyo mutuo, encaminadas, al análisis, reducción y respuesta a emergencias y desastres inherentes a la labor Bomberil.
2. **BOMBEROS SANTA CRUZ.** - Dentro de este contexto y sus obligaciones están:
 - 1.- Facilitar áreas de práctica para el personal Operativo y Administrativo de Bomberos San Miguel de Bolívar.
 - 2.- Facilitar el Talento Humano y material existente para que el personal Administrativo y Operativo de Bomberos San Miguel de Bolívar realicen sus trabajos en lo relacionado al análisis, reducción y respuesta a las emergencias y desastres y más labores inherentes a la actividad Bomberil.
 - 3.- Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que el personal Operativo y Administrativo de Bomberos San Miguel de Bolívar se capaciten en los diferentes cursos que organiza Bomberos Santa Cruz.
 - 4.- Bomberos Santa Cruz se compromete a pagar los valores correspondientes a Movilizaciones de los Servidores que puedan ocasionar los cursos, para el personal Operativo y Administrativo de su institución. Bomberos Santa Cruz, designará un coordinador del presente convenio como enlace entre Bomberos San Miguel y Bomberos Santa Cruz.



3. BOMBEROS SAN MIGUEL. - Dentro de este contexto y sus obligaciones están:

1.- Facilitar áreas de práctica para el personal Operativo y Administrativo de Bomberos Santa Cruz.

2.- Facilitar el talento Humano y material existente para que el personal administrativo y Operativo de Bomberos Santa Cruz realicen sus trabajos en lo relacionado al análisis, reducción y respuesta a las emergencias y desastres y más labores inherentes a la actividad Bomberil.

3.- Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que el personal Operativo y Administrativo de Bomberos Santa Cruz, se capaciten en los diferentes cursos que organiza Bomberos San Miguel.

4.- Bomberos San Miguel se compromete a pagar los valores correspondientes a movilizaciones de los Servidores que puedan ocasionar los cursos, para el personal Operativo y Administrativo de su institución. Bomberos San Miguel, designará un coordinador del presente convenio como enlace entre Bomberos San Miguel y Bomberos Santa Cruz.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Pondrán a disposición los Talentos Humanos y materiales, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos Humanos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo del presente convenio específico estará acorde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Bomberos Santa Cruz y Bomberos San Miguel, que es de cinco años, contados a partir de su inscripción.

CLAUSULA CUARTA: TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por:



4.1 Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus compromisos o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por la institución que manifiesta dicho incumplimiento.

4.2 Mutuo acuerdo entre las partes

4.3 Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, por la institución firmante que manifiesta esa decisión.

4.4 La imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio específico se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los representantes legales.

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, en constancia de lo cual, lo suscriben en cinco ejemplares de igual valor, tenor y literalidad en el Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Bolívar, a los 30 días del mes de agosto del 2021.

CNEL. (B) Freddy López Valarezo
JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS SANTA CRUZ

MYR. (B) Miguel Rojas Solano
JEFE Y REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS SAN MIGUEL DE BOLIVAR

